



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 156- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 – Mayo 2022

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dra. Ayelen Correa
- **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. Juan Pablo Serra
- **Secretario De Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa

Ordenanza N° 1.339

VISTO: La gran cantidad de postes utilizados para sostener el cableado de la red de distribución de electricidad, servicio de telefonía, televisión por cable y otros en la Ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: Que existe un alto porcentaje de postes en "mal estado" por el deterioro del material o por encontrarse inclinados o con peligro de caerse.

Que los postes de madera tienen una vida útil de aproximadamente de 10 años, siendo la putrefacción la mayor causa de deterioro.

Que es indudable el peligro que esto genera a los vecinos y quienes circulan por nuestra ciudad, con la consecuente responsabilidad de la municipalidad de Nogoyá en caso que se ocasione algún daño.

Que existen innumerables reclamos de vecinos relacionados con este tema, sin que se den respuestas rápidas y satisfactorias por parte de las empresas que utilizan los tendidos de cable.

Que es imprescindible establecer un sistema de reclamos que conlleve a respuestas rápidas y eficientes por parte de las empresas.

Que el municipio debe hacerse responsable de la falta de respuestas a los vecinos y ciudadanos de la ciudad. Que es necesario establecer un sistema claro de notificaciones fehaciente de este tipo de reclamos, y los plazos en los que las empresas deben dar respuestas a los mismos.

Que asimismo es necesario establecer un sistema de sanciones en caso de incumplimiento por parte de las empresas una vez que las mismas se encuentran notificadas de los reclamos.

Que a efectos de mejorar la estética de nuestra ciudad, evitando la contaminación visual que produce la gran cantidad y diversidad de cableado existente en las mismas, consideramos necesario avanzar en obras de cableado subterráneo.

Que las mismas pueden financiarse con las sumas impuestas a las empresas en concepto de multas por incumplimiento a la presente ordenanza.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Crease un sistema de reclamos de postes en mal estado o peligro de caerse en el Municipio de Nogoyá.

Artículo 2°.- Las empresas que utilicen postes como soporte de cableados aéreos de cualquier tipo (distribución de energía eléctrica, televisión por cable, internet, telefonía, etc) que posean postes en el municipio deberán constituir un domicilio electrónico y legal dentro del municipio de Nogoyá a los efectos de la presente ordenanza, donde se considerará válidas las notificaciones cursadas por cualquiera de las áreas municipales.

Artículo 3°.- Las empresas que utilicen postes como soporte de cableado aéreo deberán presentar al Poder Ejecutivo municipal, en el plazo de seis (6) meses de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, un relevamiento de los postes que posea en el municipio, detallando cantidad por cuadra. En caso de modificaciones deberá informarlo en un plazo de hasta 30 días.

Artículo 4°.- Los reclamos podrán ser generados por el Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal o los Juzgados de Faltas Municipales, pudiendo los vecinos canalizar por cualquiera de estos las correspondientes denuncias.

Artículo 5°.- Para la validez del reclamo será suficiente la determinación de la calle donde se encuentra emplazado el poste y entre qué calles.

Artículo 6°.- Una vez recibido un reclamo, la empresa será notificada por la municipalidad y deberá dar respuesta en el plazo de tres (3) días corridos, reemplazando el poste en mal estado o que genere peligro.

Artículo 7°.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, las empresas serán sancionadas con hasta mil (1000) litros de nafta de multa, siendo de aplicación en los incumplimientos sucesivos lo dispuesto en el Régimen de Penalidades Municipal respecto a la reincidencia.

Artículo 8°.- Destínese lo recaudado en concepto de multas por la aplicación de la presente ordenanza a la realización de obras necesarias para el cableado subterráneo en la ciudad de Nogoyá.

Artículo 9°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.340

VISTO: Las solicitudes de cesión de 2 espacios o terrenos presentados por ENERSA; y,

CONSIDERANDO: Que el destino de los terrenos solicitados es la finalidad de instalar subestaciones transformadoras a nivel interior de la red eléctrica.

Que los espacios/terrenos solicitados se encuentran ubicados en Plazoleta Camet y en la Plaza Francisco Ramírez de la Villa 3 de Febrero.

Que los costos del montaje de la subestación mencionada serán asumidos en su totalidad por la empresa ENERSA, así como también los riesgos que la obra pudiera implicar y la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse.

Que la obra a realizar representará un mejoramiento sustancial de la calidad y seguridad tanto para el servicio brindado por la empresa como para los ciudadanos, en comparación con el montaje aéreo existente en la actualidad, razón por la cual resulta conveniente y necesario al interés público municipal acceder a lo solicitado por la empresa de referencia.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa ENERSA, en servidumbre de electroducto y con la finalidad de realizar el montaje de subestaciones transformadoras de distribución a nivel interior, los siguientes espacios de terreno:

a) Espacio de terreno en Plaza Francisco Ramírez de 2,5 mts. x 2,5 mts.

b) Espacio de terreno ubicado en Plazoleta Camet de 3,7 mts. x 4,5 mts.

Artículo 2º.- Se deja establecido que los costos del montaje de las subestaciones mencionadas en el artículo precedente serán asumidos en su totalidad por la empresa ENERSA, así también los riesgos que la obra pudiera implicar y la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse.

Artículo 3º.- Facúltase al Ejecutivo Municipal a suministrar la documentación que sea necesaria e inherente a la cesión del espacio otorgado mediante la presente.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.341

VISTO: La Resolución N° 013/22 del D. Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N° 1.210 se dispone que el Concejo Deliberante deberá refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por DEM conforme Ordenanza N° 1.152.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el DEM y el dictamen favorable de la Directora de Medio Ambiente al otorgamiento del Certificado de la empresa EL BOLSON S.A., se procede a refrendar la misma mediante la presente.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Refrendar el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Empresa EL BOLSON S.A., otorgado mediante Resolución N° 013/22 del D. Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º.- Disponer que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del DEM por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Ordenanza N° 1.342

VISTO: La Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la adhesión de nuestro país a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la “Convención Belém do Pará” a través de Ley N° 24.632; la Ley Provincia de Entre Ríos N° 10.058 adhiriendo a Ley Nacional N° 26.485; y,

CONSIDERANDO: Que la violencia contra las mujeres y disidencias sexuales en nuestra sociedad, como modo relacional de dominación, ha encontrado diferentes escenarios de perpetuación y reproducción, siendo probablemente los ámbitos familiares aquellos donde se hace más visible su ejercicio.

Que es necesario identificar la ruta crítica que recorren las mujeres en situación de violencias en sus relaciones de género, proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por las violencias y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones dadas por la sociedad y el Estado. Es decir, las mujeres afectadas inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. Con este concepto se parte del supuesto de que existen una serie de factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados. Los factores de respuesta están asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios de los servicios.

Que se hace necesario desarrollar una estrategia comunitaria de información para que las mujeres en situación de violencias, puedan acceder a la información que necesitan de manera segura, confiable, y gratuita. Esto supone apelar a la creatividad para romper con la lógica de los dispositivos de control que se prefiguran en torno de las mujeres, donde el agresor se percibe legitimado en su accionar violento.

Que la violencia que se ejerce a las mujeres que pueden manifestarse en numerosos ámbitos, como son: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, hábito institucional, etc.;

Que, en nuestro país, en lo que va del año, muere una mujer cada 28 horas víctima de la violencia machista, estas vidas, estas cifras nos alarman, nos ocupan e interpela, a actuar con urgencia, para erradicar cada vez más la problemática. Por ello es imprescindible extender todos los medios posibles, publicidad gratuita de números

oficiales de asistencia a las víctimas con la finalidad de tutelar ampliamente sus derechos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá la exhibición en vidrieras de locales comerciales, edificios públicos municipales y espacios públicos de nuestra ciudad (plazas, parques y paseos) de forma sencilla y visible la publicidad oficial de la línea gratuita de teléfonos para la asistencia a VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, individualizando el N° 144: Línea Gratuita del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y el N°101 Policía y Área de la Mujer, Género y Diversidad local con el teléfono 03435-15521851, con el objeto de que puedan acceder a los mismos y así lograr un mayor alcance y difusión.

Artículo 2°.- Para la implementación de lo establecido en el artículo precedente, deberán utilizarse etiquetas grandes, que resistan la exposición a las distintas condiciones climáticas, confeccionadas con color violeta, que resalten.

Artículo 3°.- Instrúyase al Área de la Mujer, Genero y Diversidad a elaborar procesos participativos públicos a los efectos de lograr el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Invítese al Centro Comercial y de Servicios Nogoyá a los efectos de colaborar en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden su implementación serán erogados del presupuesto del corriente año.

Artículo 6°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.342

VISTO: La Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la adhesión de nuestro país a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la "Convención Belém do Pará" a través de Ley N° 24.632; la Ley Provincia de Entre Ríos N° 10.058 adhiriendo a Ley Nacional N° 26.485; y,

CONSIDERANDO: Que la violencia contra las mujeres y disidencias sexuales en nuestra sociedad, como modo relacional de dominación, ha encontrado diferentes escenarios de perpetuación y reproducción, siendo probablemente los ámbitos familiares aquellos donde se hace más visible su ejercicio.

Que es necesario identificar la ruta crítica que recorren las mujeres en situación de violencias en sus relaciones de género, proceso que se construye a partir de la secuencia de decisiones tomadas y acciones ejecutadas por las mujeres afectadas por las violencias y las respuestas encontradas en su búsqueda de soluciones dadas por la sociedad y el Estado. Es decir, las mujeres afectadas inician su ruta crítica cuando deciden revelar esa situación a una persona fuera de su ámbito doméstico o familiar inmediato, como un primer intento de buscar soluciones. Con este concepto se parte del

supuesto de que existen una serie de factores que impulsan o inhiben a una mujer a buscar ayuda, entre ellos: la información, el conocimiento, sus percepciones y actitudes, los recursos disponibles, su experiencia previa, la valoración sobre la situación y los apoyos u obstáculos encontrados. Los factores de respuesta están asociados al acceso, disponibilidad y calidad de los servicios, los cuales están determinados tanto por factores estructurales y normativos, como por las representaciones sociales, actitudes y comportamientos de los prestatarios de los servicios.

Que se hace necesario desarrollar una estrategia comunitaria de información para que las mujeres en situación de violencias, puedan acceder a la información que necesitan de manera segura, confiable, y gratuita. Esto supone apelar a la creatividad para romper con la lógica de los dispositivos de control que se prefiguran en torno de las mujeres, donde el agresor se percibe legitimado en su accionar violento.

Que la violencia que se ejerce a las mujeres que pueden manifestarse en numerosos ámbitos, como son: contexto familiar y afectivo, centros de trabajo y estudio, hábito institucional, etc.;

Que, en nuestro país, en lo que va del año, muere una mujer cada 28 horas víctima de la violencia machista, estas vidas, estas cifras nos alarman, nos ocupan e interpela, a actuar con urgencia, para erradicar cada vez más la problemática. Por ello es imprescindible extender todos los medios posibles, publicidad gratuita de números oficiales de asistencia a las víctimas con la finalidad de tutelar ampliamente sus derechos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°.- Establécese en el ámbito de la Municipalidad de Nogoyá la exhibición en vidrieras de locales comerciales, edificios públicos municipales y espacios públicos de nuestra ciudad (plazas, parques y paseos) de forma sencilla y visible la publicidad oficial de la línea gratuita de teléfonos para la asistencia a VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, individualizando el N° 144: Línea Gratuita del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y el N°101 Policía y Área de la Mujer, Género y Diversidad local con el teléfono 03435-15521851, con el objeto de que puedan acceder a los mismos y así lograr un mayor alcance y difusión.

Artículo 2°.- Para la implementación de lo establecido en el artículo precedente, deberán utilizarse etiquetas grandes, que resistan la exposición a las distintas condiciones climáticas, confeccionadas con color violeta, que resalten.

Artículo 3°.- Instrúyase al Área de la Mujer, Genero y Diversidad a elaborar procesos participativos públicos a los efectos de lograr el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Invítese al Centro Comercial y de Servicios Nogoyá a los efectos de colaborar en la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Los gastos que demanden su implementación serán erogados del presupuesto del corriente año.

Artículo 6°.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Ordenanza N° 1.344

VISTO: La Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y el Código Tributario Municipal de la Ciudad de Nogoyá; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de preservar recursos y garantizar las buenas condiciones de vida de nuestros habitantes locales.

Que es prioridad llevar adelante una gestión temprana y eficiente frente al empresariado industrial local.

El rol natural del Concejo Deliberante como cuerpo supervisor de la administración municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Nogoyá la Comisión Evaluadora Local.

Artículo 2º.- La presente Comisión Evaluadora Local será conformada por los Secretarios de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, Hacienda Economía y Finanzas, y Obras y Servicios Públicos. Cada uno de los Secretarios contará con la potestad de enviar un funcionario de su propia cartera para que oficie de referente técnico frente a la Comisión, esta participación no exime a los secretarios de la obligación de rubricar cada hecho o actuación realizada por la presente comisión.

Artículo 3º.- La Comisión Evaluadora tendrá como función el analizar técnicamente la situación de las industrias locales, ya instaladas o potenciales, siempre que las mismas estén contempladas en el artículo N° 185 Capítulo 4º de nuestro Código Tributario Municipal - Parte Especial- procurando generar dictamen, dónde establezca, si las apuntadas industrias podrán gozar o no de las exenciones y/o beneficios sobre los siguientes tributos:

-Tasa de inspección sanitaria higiene profilaxis y seguridad

- Publicidad y propaganda.

- Actuaciones administrativas.

- Inspecciones periódicas de instalaciones y medidores.

Todo conforme al régimen especial de exención y normas complementarias.

Artículo 4º.- Cada dictamen emanado de la Comisión Evaluadora Local, automáticamente deberá ser enviado en copia al Concejo Deliberante de la Ciudad de Nogoyá.

Artículo 5º.- la Comisión Evaluadora Local deberá formarse dentro de los 60 días hábiles de aprobada la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- De forma.-

Ordenanza N° 1.345

VISTO: La nota ingresada por el Sr. Carlos Alberto Gómez a este Concejo en fecha 26/04/22; y,

CONSIDERANDO: Que mediante dicha nota el Sr. Gómez solicita la rectificación de la Ordenanza N° 1.238 en lo relativo al número de matrícula consignado.

Que el artículo 1º de la Ordenanza N° 1.238 establece "Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la Escritura Pública traslativa de dominio de donación o distracto del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), a favor de la Municipalidad de Nogoyá, relacionada con el inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°151-2, registrado bajo Plano N° 27.367,

Partida Inmobiliaria N° 09-113852/3, de actual titularidad dominial del I.A.P.V., estando el dominio actualmente inscripto a matrícula número 108.867 – Dominio Urbano, inmueble de una superficie de 93,06 m2."

Que de acuerdo a lo consignado en la ficha de transferencia, se advierte un error en el número de matrícula, debiéndose proceder a la corrección correspondiente.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1.238 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción de la Escritura Pública traslativa de dominio de donación o distracto del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V.), a favor de la Municipalidad de Nogoyá, relacionada con el inmueble ubicado en la ciudad de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N°151-2, registrado bajo Plano N° 27.367, Partida Inmobiliaria N° 09-113852/3, de actual titularidad dominial del I.A.P.V., estando el dominio actualmente inscripto a matrícula número 109.041 – Dominio Urbano, inmueble de una superficie de 93,06 m2."

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 958

VISTO: La falta de señalización de las distintas calles de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que la colocación de los carteles correspondientes en las intersecciones de las calles contribuye con la localización de los domicilios de los barrios citados, ordena el tránsito vehicular, estableciendo mano y contramano.

Que el Ejecutivo Municipal debe garantizar que las personas que circulen por cualquiera de las calles de nuestra ciudad puedan contar con la totalidad de las señales viales.

Que asimismo, para una mayor ubicación de las personas sería de mayor utilidad el uso de la numeración de los carteles de las calles, los cuales no están colocados en la actualidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a realizar la señalización de cada una de las calles de los distintos barrios de la ciudad y la colocación de los carteles correspondientes, indicando nombre de arteria, sentido y numeración.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 959

VISTO: La necesidad del mantenimiento y puesta en valor de la traza vial de la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que la destrucción que han sufrido numerosas arterias de la ciudad y el ejido, hace que muchas de ellas se encuentren en estado de intransitabilidad para vehículos y peatones.

Que ello provoca numerosos inconvenientes y acarrea serios peligros para la comunidad, ocasionando importantes pérdidas económicas para los propietarios de vehículos y a su vez coloca al municipio en una situación de riesgo por las posibles demandas que se generan, exponiéndolo a erogaciones no contempladas en el presupuesto.

Que ello obliga a dar inicio a un urgente plan de reparación y mantenimiento que contemple repavimentación y/o trabajos de bacheo, perfilado y nivelado de calles, rellenado de juntas, etc. el que, dada la gravedad de la situación debe iniciarse sin demoras, pero de manera planificada y con el debido control de las tareas a realizarse.

Que haciéndonos eco de los reclamos de nuestros vecinos y como representantes de esta comunidad debemos impulsar las tareas tendientes a la mejor calidad de vida de todos sus habitantes.

Que la Ley 10.027 establece en su artículo 11º, inciso e), que la municipalidad dentro de sus competencias deberá proveer a la conservación de las obras públicas, disponiendo todo lo relativo a la vialidad dentro del Municipio.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a realizar un relevamiento de las distintas calles en mal estado de conservación dentro de la ciudad de Nogoyá.

Artículo 2º.- Recomiéndese que una vez realizado el cometido del artículo anterior, proceda a la restauración y puesta en valor de las calles que lo requieran.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 960

VISTO: Los inconvenientes ocasionados por la falta de limpieza de zanjas y alcantarillas existentes sobre diversas arterias de la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que las familias que residen sobre dichas calles sin pavimentar tienen innumerables problemas debidos a la falta de mantenimiento de los desagües, que impiden al normal escurrimiento de las aguas pluviales.

Que los días de lluvia, se producen anegamientos sobre las calles imposibilitan su transitabilidad.

Que según comentan sus vecinos, se habría solicitado en varias oportunidades la limpieza de las mismas sin obtener repuesta sobre dichos trabajos.

Que sabemos, los peligros que puede ocasionar la existencia de agua estancada en zanjas, dado que resulta ser un hábitat alentador para el desarrollo, de deferentes larvas, posibles focos infecciosos, con los inconvenientes a la Salud nuestros vecinos que ello podría ocasionar.

Que sabemos que nuestro Municipio cuenta con el personal y los equipos necesarios para la realización de las tareas solicitadas por los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área municipal que corresponda, realice la limpieza de las zanjas y alcantarillas que se encuentran sobre las calles de los barrios Chañar y Villa Ghiano.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 961

VISTO: Que el día 27 de mayo de 2022 es el 101º Aniversario de la Escuela N° 29, "Leopoldo Herrera"; y,

CONSIDERANDO: Que la Escuela N° 29 "Leopoldo Herrera", fue creada en el año 1921, comenzó funcionando en calle 25 de Mayo, en un edificio de la Municipalidad de Nogoyá, ofrecía educación primaria para alumnos varones.

Que con fecha 16 de noviembre de 1956, mediante el Decreto N° 8062, se le asigna el nombre "Leopoldo Herrera" a la Escuela N° 29 – Departamento Nogoyá.

Que desde 1968 brinda a la comunidad educación mixta y desde entonces funciona en calle Moreno y Caseros de nuestra ciudad.

Que en el año 2010 se implementó el primer año de la educación secundaria, mediante Resolución N° 0577, con fecha 10 de marzo de 2009, se crea el primer año de la Escuela Secundaria.

Que actualmente ofrece educación primaria y secundaria con una matrícula mayor a 200 alumnos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Declarar de Interés Municipal el 101º Aniversario de la Escuela N° 29 "Leopoldo Herrera".

Artículo 2º.- El Concejo Deliberante entregará a las autoridades de la Escuela N° 29 "Leopoldo Herrera" un diploma en el que quedará expresada tal distinción.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas

Resolución N° 962

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de zona sur; y,

CONSIDERANDO: Que los vecinos reclaman la alta velocidad alcanzada por camiones, automóviles y motocicletas en calles Lisandro de la Torre y Alfredo Palacios.

Que resulta peligroso tanto para los vecinos como para los niños y niñas que asisten a las instituciones educativas de la zona.

Que en dicha intercesión han ocurrido innumerables accidentes, donde hemos tenido que lamentar víctimas fatales.

Que la construcción de lomo de burro y señalética sobre calle Alfredo Palacios, minimizaría la velocidad de los vehículos, favoreciendo a la prevención de accidentes de tránsito y evitando inconvenientes a los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de la repartición que corresponda, construya un lomo de burro en la calle Alfredo Palacios entre Lisandro de la Torre y Carmelo Artesiano.

Artículo 2º.- Determinase la incorporación de señalización, de tipo vertical, horizontal y luminosa, que sea necesaria para la demarcación de los reductores de velocidad.

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 963

VISTO: Las inquietudes planteadas por vecinos de la calle Carlos Gardel; y,

CONSIDERANDO: Que la calle Carlos Gardel al ser de tierra y contar en algunos tramos en muy mal estado por falta de circulación de agua y de abovedado de la misma.

Que los días de lluvia, se producen anegamientos sobre las calles que imposibilitan su transitabilidad.

Que sabemos que nuestro Municipio cuenta con el personal y los equipos necesarios para la realización de las tareas solicitadas por los vecinos.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que de manera inmediata realice la reparación de la calle Carlos Gardel entre República de Entre Ríos y Alfredo Palacios.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Resolución N° 964

VISTO: El pedido de los vecinos de Villa 3 de Febrero; y,

CONSIDERANDO: El estado en el que se encuentra actualmente la calle Pte. Perón entre ruta 12 hacia zona norte, y sabiendo que es importante el mantenimiento de la red vial de nuestra ciudad, principalmente en arterias tan utilizadas como lo es Pte. Perón por su gran circulación y tránsito, tanto de autos, bicicletas y vehículos de gran porte.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- Requerir al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el pronto mejoramiento de la calle Pte. Perón, desde Ruta

12 y hacia zona norte de nuestra ciudad, mediante colocación de ripio o asfalto o lo que el Departamento Ejecutivo considere pertinente y evaluando la posibilidad de realizar cordón cuneta en las cuadras que no lo poseen, para la mencionada arteria.

Artículo 2º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 26 de mayo de 2.022.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

Decretos año 2022:

N° 320: Adjudica el Concurso de Precios N° 52/2022 a la firma RUEDA LUIS MARIA por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 02.05.22

N° 321: Otorga reconocimiento económico mensual, a favor de RIVERO NÉSTOR R. D.N.I. 28.717.431, por tareas de mantenimiento y limpieza realizadas en zona este de la ciudad, que se extenderá por los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.- 02.05.21

N° 322: Aprueba el Convenio de Colaboración suscripto con la Sociedad Rural de Nogoyá y la Municipalidad de Nogoyá, y el pago al Sr. Néstor Fabián Muñoz – CUIT 23-20099849-9 acorde lo presupuestado, todo en el marco de la XVIII EXPO PROVINCIAL DE LA LECHE Y IX EXPO JERSEY ENTRERRIANA, conforme los considerandos del presente.- 02.05.22

N° 323: Declara desierto el Concurso de Precios N° 51/2022 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.- 03.05.22

N° 324: Modifica con vigencia a partir del 1º de MAYO del año 2.022, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de MAYO del año 2.022, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 04.05.22

N° 325: Aprueba el evento "Dua Rural Nogoyá Copa Venzo 2022" a realizarse el día 22 de Mayo de 2022 en el Polideportivo Municipal conforme a los considerandos del presente. Establece el valor de las inscripciones según se detalla en los considerandos del presente. Dispone un formulario web para la realización de la inscripción y el posterior envío de Boleta de Ingresos Varios para la realización del correspondiente pago.- 04.05.22

N° 326: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 238/22, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de ABRIL del año 2022.- 04.05.22

N° 327: Apruébense en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 04.05.22

N° 328: Autoriza en forma extraordinaria y considerando lo establecido en el convenio oportunamente firmado y aprobado por Decreto N° 034/21, se procede a la compra en forma directa de la firma RUBEN PAUL S.R.L., de un LACTOSAN COMBO SCC ANALIZADOR DE LECHE DE PARAMETROS FISICOS Y RECuento DE CELULAS, el cual es propiedad del municipio hasta que la Asociación Ad-Hoc adopte una figura asociativa formal, para lo cual la mencionada realice los trámites pertinentes a fin de solicitar la no objeción de la autoridades correspondientes de los organismos nacionales.-05.05.22

N° 329: Autoriza el gasto por la compra y alquiler de elementos e insumos solicitados para el stand Institucional del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico en representación de Entre Ríos, en el marco

de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana, que realizara los días 6, 7 y 8 de mayo en el predio de la Sociedad Rural Local, debiéndose realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria de la Municipalidad, todo conforme a los considerandos del presente.- 05.05.22

Nº 330: Llama a Concurso de Precios Nº 53/2022 para el día Martes 10 de Mayo de 2022 a la hora 09.00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Gruesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 05.05.22

Nº 331: Llama a Concurso de Precios Nº 54/2022 para el día Martes 10 de Mayo de 2022 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinado a Comedores Municipales. A saber: 950 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 05.05.22

Nº 332: Fijese el monto por hora del Sistema de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$) 25,00.-) a partir del 9 de Mayo de 2022, conforme los considerandos del presente.- 06.05.22

Nº 333: Llama a Concurso de Precios Nº 55/2022 para el día Miércoles 11 de Mayo de 2022 a la hora 09:00, con el fin de adquirir Artículos de Librería para proveer a los Jardines Maternales Municipales.- 05.05.22

Nº 334: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, todos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 05.05.22

Nº 335: Otorga a la Sra. HEREÑU LIDIA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 4.977.497, HEREÑU MARÍA ARGENTINA – D.N.I. Nº 10.279.408 Y HEREÑU EDUARDO RUPERTO – D.N.I. Nº 5.876.539 con domicilio en calle Mantegazza Nº 442 de la ciudad de Nogoyá; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote Nº 28; Linderos al Norte: SECTOR P/CANTERO; Sur: CIRCULACIÓN; Este: LOTE Nº 29 P/SEPULTURA; Oeste: LOTE Nº 48 P/PANTEÓN; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de una SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 09.05.22

Nº 336: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicio, suscripto con la Sra. MELINA CABRERA - D.N.I. Nº 41.611.573, Legajo Nº 885, como radio operadora en el Centro de Emergencias, con vigencia desde el 1º/01/22 hasta el 30/06/22, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- La Contratada por el

artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con el contrato que aprueba el presente.- 09.05.22

Nº 337: Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. ROSA PATRICIA SAVIO D.N.I. 21.612.057, por su labor como Encargada del Jardín Maternal Municipal "SAN ROQUE", durante el mes de Abril 2.022.- 09.05.22

Nº 338: Otorga reconocimiento económico a favor del personal de Maestranza que a continuación se detalla: ROSA BALBUENA Leg. Nº 685 y CRISTINA FLORES Leg. Nº 454, a cada una, en concepto de reemplazo a la agente YANINA DURE Leg. Nº 750, quien debió sacar licencia por enfermedad durante el periodo comprendido entre el 04/03/22 al 27/03/22 inclusive, conforme a los considerandos del presente.- 09.05.22

Nº 339: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación Temporal del Inmueble sito en calle Gualleguay 1034 de la ciudad de Nogoyá, celebrado con la Sra. INÉS CORINA OYOLA – D.N.I. Nº F6.531.897 en carácter de Propietario Locador, y representada en este contrato por el Sr. Orlandi José Luciano Orlando – D.N.I. Nº 16.850.489 CUIT 20-16850489-7 propietario de JL Inmobiliaria, por una parte, por la otra MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ en carácter de Locataria, para ser destinado a vivienda de personas autorizadas por la locataria derivadas desde la Subsecretaría de Desarrollo Social y destinadas a familias de bajos recursos, en situación de vulnerabilidad o judicializadas, en el marco de la autorización otorgada por artículo 2º de la Ordenanza Nº 1104, por el periodo comprendido desde el 01/05/22 hasta el 30/04/23, conforme los considerandos del presente. Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato, celebrado con la Sra. ACEVEDO LUCIA MARIA DE LOS ANGELES DNI 34.209.967, quien acepta a su más entera conformidad, en comodato, el inmueble sito en calle Gualleguay 1034 de la ciudad de Nogoyá, por el periodo comprendido desde el 01/05/22, hasta el día 30/04/23.-09.05.22

Nº 340: Otorga a la Sra. GUTIERREZ AGUSTINA JACINTA – D.N.I. Nº 11.946.021, con domicilio en Av. Italia Nº 716 de la ciudad de Nogoyá, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote Nº 14; Linderos al Norte: LOTE Nº 22 concedido a Amarillo Ramón y Atencio Irma; Sur: LOTE Nº 06 concedido a Buiatti; Este: LOTE Nº 13 concedido a Udrizard Carmen Elena.; Oeste: CIRCULACIÓN; con una superficie de 7,29 m² con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza Nº 2 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 10.05.22

Nº 341: Da curso a lo interesado por el Coordinador de Cultura y Turismo Municipal y otorgar un reconocimiento económico para el pago correspondiente al mes de Abril de 2.022 de los distintos talleres culturales dependientes de la misma, que serán abonados en la Tesorería Municipal según el detalle de responsables y montos que como Anexo I forma parte del presente, conforme certificación del área correspondiente.- 10.05.22

Nº 342: Aprueba el Proyecto presentado por el "Centro Educar Nogoyá Asociación Civil" Matrícula Pcial. Nº 22174439, para el Ciclo Lectivo 2022, en el marco del

Programa de Asistencia socio-educativo para alumnos del nivel Primario y Secundario. Otorga un aporte económico mensual a partir del mes de Marzo y hasta Diciembre de 2022, inclusive, para afrontar gastos administrativos y pago de becas a parte del equipo profesional de la Institución, emitiendo cheque a nombre del Profesor Néstor Leonardo García D.N.I. N° 35.298.605 – Presidente.- Debiendo presentar las rendiciones correspondientes cada mes en Contaduría Municipal, requisito indispensable para el pago del aporte siguiente.- 10.05.22

N° 343: No se publica en virtud del art. N° 108 inc. 13° de la ley n° 10.027 y sus modificatorias.- 10.05.22

N° 344: Llama a Concurso de Precios N° 56/2022 para el día Viernes 13 de Mayo de 2022 a la hora 09.00, para el Camión Desobstructor de Obras Sanitarias”, a saber: Un Rollo de Manguera ¾ x 150 metros.- 10.05.22

N° 345: Adjudica el Concurso de Precios N° 53/2022 a la firma Grupo Comercial S.R.L por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.05.22

N° 346: Adjudica el Concurso de Precios N° 54/2022 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 10.05.22

N° 347: Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. ROLDÁN RICARDO OMAR D.N.I. 20.950.646, a liquidarse en dos pagos quincenales correspondiente al mes de Mayo 2022, por tareas de vigilancia y custodia de la Obra de 27 nuevas soluciones habitacionales, en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios.- 11.05.22

N° 348: Modifica la vigencia del aporte otorgado a la Asociación Cultural Nogoyá, mediante Decreto N° 245/22, siendo la misma a partir de enero a diciembre 2.022, conforme a los considerandos del presente.- 11.05.22

N° 349: Rectifica el Decreto N° 324/22 en sus Anexos: I - Modificaciones, II Altas y IV Nomina de Beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración” Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de Mayo 2.022, debiéndose incorporar a la misma al Sr. NAVESO CRISTIAN D.N.I. 35.298.560 que correspondía el pago en el presente y fue omitido erróneamente, como así también modifica datos como: montos y números de D.N.I ; y Otorga reconocimiento económico a favor de la Sra. CESIA ROMERO D.N.I. 36.236.669, beneficiaria del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. 941, quien ha sido convocada en reiteradas oportunidades para cubrir guardias (24 hs.) y eventos (16 hs.) durante el periodo comprendido desde el 10 de Abril, hasta el 08 de Mayo del corriente año.- 12.05.22

N° 350: Autoriza el pago a favor del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, en concepto de uso de los salones de dicha Institución, durante la realización de la “FERIA DEL LIBRO POPULAR”, debiéndose emitir cheque a nombre del Sr. BENÍTEZ ALEJO ALBERTO D.N.I. 10.303.333 - Presidente, conforme a los considerandos del presente.- 12.05.22

N° 351: Adjudica el Concurso de Precios N° 55/2022, haciendo uso del punto 12 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma GIQUEAUX MONICA MARÍA SILVINA los ítems n° 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 18, 31, 32, 33, 34, 40, 44, 49 y 50 y a la firma GODOY BELKIS GABRIELA los ítems n° 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 El ítem n° 30 queda desierto por no ser cotizado por ningún oferente y en los ítems n° 9, 10,

11, 12, 31, 32, 33, 34 y 50 se presentó una paridad de precios, por lo que se adjudica la mitad de lo solicitado a cada proveedor; por resultar las ofertas más convenientes a los intereses municipales.- 12.05.22

N° 352: Llama a Concurso de Precios N° 57/2022 para el día Martes 17 de Mayo de 2022 a la hora 09, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y copa de leche. A saber: 2.800 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 12.05.22

N° 353: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales correspondiente al mes de Mayo de 2022 sobre el cual se realizará el descuento pertinente por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, a excepción de la Sra. MELINA DEL CARMEN MAIDANA – D.N.I. N° 44.980.401, todo conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a cada uno, a pagar en dos quincenas iguales por buen rendimiento, todo correspondiente al período 04/22, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a liquidarse en la segunda quincena por Reconocimiento Asistencia Perfecta, correspondiente al período 04/22, a quienes corresponda a excepción de Maidana a quien corresponde pagarle un proporcional por los días trabajados desde su incorporación, conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 13.05.22

N° 354: Llama a Concurso de Precios N° 58/2022 para el día Jueves 19 de Mayo de 2022 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir materiales eléctricos necesarios para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público.- 13.05.22

N° 355: Otorga reconocimiento económico a un grupo de personas que realizaron tareas adicionales en el Jardín Maternal San Roque, tales como pintura, colocación de aberturas, reparación de revoques entre otras, según el siguiente detalle, conforme a los considerandos del presente.- 13.02.22

N° 356: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cocheras celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. N° 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín N° 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo del Berlingo Multispace 1.6 HDI XS Citroen, Dominio MRP 144 y del Toyota Corolla 1.8 Sedan 4 puertas, Dominio AC 783 RF, vehículos Oficiales de la Municipalidad de Nogoyá, con vigencia desde el 1º/12/21 hasta el 31/05/22, pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 13.05.22

N° 357: Aprueba en todos sus término el Convenio de Colaboración mutua suscripto entre la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna, refrendada su firma por la Sra. Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales Dra. María Ayelén Correa, y la Escuela Agrotécnica N° 814 – La Carola - representada por su Director Sr. Héctor Brocco; en el marco de la XVIII EXPO PROVINCIAL DE LA LECHE Y IX EXPO JERSEY ENTRERRIANA; con el objeto de coordinar la entrega de 500 litros de leche por día aproximadamente, de los días 05, 06, 07, 08 de mayo del corriente año, a contra entrega de quesos y dulce de leche, los que tendrán fines sociales; conforme los considerandos del presente.- 13.05.22

N° 358: PROMULGA ORDENANZA N° 1.339.- 13.05.22

N° 359: PROMULGA ORDENANZA N° 1.340.- 13.05.22

Nº 360: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.341.- 13.05.22

Nº 361: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 16.05.22

Nº 362: Adjudica el Concurso de Precios Nº 57/2022 a la firma Valente Luís Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 17.05.22

Nº 363: Otorga una ayuda económica mensual a favor de la SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, por el uso de las instalaciones durante los ensayos del Coro Polifónico Municipal, con vigencia desde marzo a noviembre 2022 inclusive, debiendo presentar la rendición correspondiente cada mes, en la Contaduría Municipal, requisito indispensable para el pago del aporte siguiente. Emitiendo cheque a nombre de su Presidente SABRE JUAN GABRIEL D.N.I. Nº 16.955.674.- 17.05.22

Nº 364: Rescinde el Contrato con la Sra. MARIANELA AYELEN FRETES - D.N.I. Nº 39.255.698, Legajo Nº 850, suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 165/22.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. MARIANELA AYELEN FRETES - D.N.I. Nº 39.255.698, Legajo Nº 850, para cumplir funciones como Administrativa en la Coordinación de Producción con vigencia desde el 08/04/22 hasta el 31/10/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 17.05.22

Nº 365: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos que se aprueban mediante el presente.- 17.05.22

Nº 366: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 20.05.22

Nº 367: Aprueba los nuevos presupuestos para la Obra de Cordón Cuneta y Consolidación de Calzada de calle Diamante, entre Av. Italia y calle Uruguay, conforme los considerandos del presente.- 20.05.22

Nº 368: Prorroga el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente con la Sra. CAMILA MACARENA BAENA - D.N.I. Nº 38.261.893, Legajo Nº 722, aprobado mediante Decreto Nº 107/22, por el período comprendido entre el 1º/05/22 hasta el 09/05/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Procede a la baja del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. CAMILA MACARENA BAENA - D.N.I. Nº 38.261.893, Legajo Nº 722, a partir del 10/05/22, conforme los considerandos del presente.- 20.05.22

Nº 369: Llama a Concurso de Precios Nº 59/2022 para el día Jueves 26 de Mayo a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para abastecer a Comedores Municipales. A saber: 1.275 kg. de Pollo.- 23.05.22

Nº 370: Otorga monto a cada una de las personas que se desempeñan como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita”, (U.E.N.I Nº 48) en el marco del “Programa

Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, con el fin de reforzar el pago del Recurso Humano por el mes de Abril de 2022, siendo las siguientes: CÓRDOBA SONIA MARCELA D.N.I. 18.182.645, LOPEZ MICAELA NATALI D.N.I. 39.255.658, PÉREZ LUCÍA PAOLA D.N.I. 37.567.696, ROMERO ZUNILDA MARIA LEONOR D.N.I. 21.878.758, VITALI MARILINA D.N.I. 40.695.596.- 23.05.22

Nº 371: Otorga reconocimiento económico a favor de la agente ELIZABETH GARCIA Leg. Nº 662, por tareas administrativas realizadas en el marco de la Obra “REFACCIONES EN JARDIN MATERNAL SAN ROQUE” – Plan Primera Infancia, quien de acuerdo a los objetivos trazados por esa Secretaria, fueron realizadas con eficiencia y responsabilidad para dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los considerandos del presente.- 23.05.22

Nº 372: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente SEBASTIAN CLEMENTIN – Leg. Nº 899, como Encargado de Recolección de Residuos, por el período comprendido entre el 04/04/22 hasta el 04/05/22, siendo un total de 31 días por licencia por enfermedad, conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, tomados el agente WALTER EMILIO SCHMUTZ – Leg. 510, liquidándose a favor del agente CLEMENTIN las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 23.05.22

Nº 373: Otorga transitoriamente a las Agentes VIOLETA GONZÁLEZ - Leg. Nº 579 de Planta Permanente y FERNANDA SCHMUTZ – Leg. 572 de Planta Transitoria, retroactivo al mes de Marzo 2022, conforme los motivos expresados en los considerandos del presente.- 23.05.22

Nº 374: Llama a Concurso de Precios Nº 60/2022 para el día Lunes 30 de Mayo de 2022 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Jardines Maternales. A saber: 70 Kg. de Arroz 00000 (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay) 30 Botellas de aceite de 900 ml (100% Girasol) 48 Puré de Tomate (tipo Primer Precio, Alco, Huerta y Arcor) 80 Paquetes de Fideo Tallarín x 500 gr. (tipo Sol Pampeano, Canale, Primer Precio) 48 Latas de Arveja, 48 Latas de Choclo, 24 Estuches de caldo de verdura x 6 unidades, 15 Vinagre, 30 kg. de Harina de maíz, 15 Kg. de Harina Leudante, 12 Avena Instantánea x 400 gr. (tipo Quaker), 6 Vitinas.- 26.05.22

Nº 375: Llama a Concurso de Precios Nº 61/2022 para el día Lunes 30 de Mayo de 2022 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Paquetes de Fideo tallarín x 500 gr. (Tipo Sol Pampeano, Primer Precio, Canale), 200 kg. de Azúcar, 500 kg. de Arroz 00000 (tipo El Japonés, Bárbara, Villaguay) 100 Paquetes de Orégano x 25 gr., 100 Paquetes de Perejil x 25 gr., 300 Paquetes de Pimentón x 25 gr., 50 Estuches de caldo de verdura x 6 unidades, 400 Puré de Tomate, 150 Botellas de Aceite x 900 ml. (100 % Girasol), 384 Latas de Arvejas, 384 Latas de Choclo en grano, 384 Latas de Lenteja, 100 Paquetes de Yerba x 500 gr., 24 Vinagre x 1 lt.- 26.05.22

Nº 376: Llama a Concurso de Precios Nº 62/2022 para el día Martes 31 de Mayo de 2022 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de frutas y verduras para Jardines Maternales. A saber: 150 kg de papa, 45kg de zanahoria, 100 kg de manzana, 100 kg de banana, 80 kg de naranja, 70 atados de acelga, 50 cabezas de ajo, 30 kg de zapallitos de tronco, 50 kg de calabaza, 50 kg de cebolla, 5 kg de lechuga, 50 kg de tomate, 8 kg de morrón, 10 kg de batata, 80 kg de pera.- 26.05.22

Nº 377: Llama a Concurso de Precios Nº 63/2022 para el día Martes 31 de Mayo de 2022 a la hora 9:30, con el

objeto de contratar la adquisición frutas y verduras para Comedores Municipales y Casos Especiales. A saber: 950 kg. de Papa, 130 kg. de Zanahoria, 430 kg. de Manzana, 10 kg. de Banana, 440 kg. de Naranja, 110 Cabezas de ajo, 150 kg. de Calabaza, 90 kg. de Cebolla, 155 kg. de Tomate, 12 kg. de Morrón, 40 kg. de Batata.- 26.05.22

Nº 378: Llama a Concurso de Precios Nº 64/2022 para el día Miércoles 01 de Junio a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pechuga de Pollo sin carcasas para abastecer a Jardines Maternales. A saber: - 160 kg. de Pechuga de Pollo sin carcasa.- 26.05.22

Nº 379: Llama a Concurso de Precios Nº 65/2022 para el día Miércoles 01 de Junio de 2022 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Carne – pulpa de primera Calidad destinado a Jardines Maternales. A saber: - 200 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 26.05.22

Nº 380: Llama a Concurso de Precios Nº 66/2022 para el día Jueves 02 de Junio de 2022 a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Jardines Maternales; A saber: 100 Paquetes de bolsas de residuo de 45x60, 50 Paquetes de Toallitas húmedas, 50 Jabón en polvo x 400 gr. (lavado a mano), 50 Jabón de Tocador, 300 Rollos de papel higiénico x 40 mt. 20 Paños absorbentes (preferentemente amarillos o azules) 100 Lt. de lavandina, 50 Detergente x 1 lt., 30 Pares de guantes talla 8/8 ½, 30 Pares de Guantes talla 7/7 ½ - 50 Rejillas.-26.05.22

Nº 381: Llama a Concurso de Precios Nº 67/2022 para el día Jueves 02 de Junio de 2022 a la hora 9:30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social; A saber: 100 Paquetes de bolsas de 45x60 con 30 unidades cada una, 600 Rollos de papel higiénico x 30 mt., 100 Lt. de Lavandina, 200 Detergentes x 1 lt. 50 Jabones de tocado, 100 Rejillas, 100 Trapos de Piso, 100 Esponjas de bronce, 50 Paquetes de virulana.- 26.05.22

Nº 382: Adjudica el Concurso de Precios Nº 59/2022 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 26.05.22

Nº 383: Tenga por rescindido el Contrato de prestación de Servicios suscripto con la Pediatra GIMENA RITA MILAGROS STEINMANN, D.N.I. Nº 31.115.399 que fuera aprobado por Decreto Nº 120/22 a partir del 1º/05/22, conforme los considerandos del presente.- Aprueba el contrato de Prestación de Servicios con el Pediatra RUBEN HORACIO VILLARRUEL, D.N.I. Nº 21.427.277, para prestar sus servicios en los Centros de Salud Municipales Dr. Ghiano y Dr. Griffoni, con vigencia desde el 1º/05/22 hasta el 31/07/22 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.05.22

Nº 384: Modifica la suma fija transitoria, otorgada mediante Decreto Nº 247/21 a los agentes de Obras Sanitarias por tareas insalubres en la Red Cloacal y tareas con el camión desobstructor a los agentes que a continuación se detallan: GUILZA RAUL Leg. Nº 604, CIRONI BERNARDO Leg. Nº 526, CIRONI CIPRIANO Leg. Nº 396, PERLO JUAN Leg. Nº 155, CARABALLO RAMON Leg. Nº 562, quien cumple función de Coordinar tareas y Personal, como Sub Encargado de Obras Sanitarias, a partir del corriente mes, todos agentes de Planta Permanente, conforme a los considerandos del presente.- Deja sin efecto la suma fija transitoria, que percibe el agente SOLIS HECTOR Leg. Nº 600 de Planta Permanente por Decreto Nº 247/21, a

partir del corriente mes, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.22

Nº 385: AUTORIZA al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), a ejecutar obras de Viviendas de Interés Social en el inmueble ubicado en calle Lavalle esquina Bv. B. de Irigoyen, manzana Nº 296, de una superficie de 4.689,00m2 – matrícula Nº 115.929 DU – Plano Nº 35.918, hasta tanto se cumplimente la transferencia del mismo por Escritura Pública de Donación, conforme los considerandos del presente.- 26.05.22

Nº 386: Autoriza el reemplazo efectuado por el agente CARLOS DAVID BARRENGO – Leg. Nº 646, como Responsable de la Oficina de Carnet, por el periodo comprendido entre el 14/02/22 hasta el 25/02/22 inclusive, siendo un total de 10 días hábiles por licencia 2021, conforme lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, tomados el agente SILVANA CARRUEGO – Leg. 153, liquidándose a favor del agente BARRENGO las diferencias salariales resultantes, todo conforme los considerandos del presente.- 26.05.22

Nº 387: No se publica en virtud del art. Nº 108 inc. 13º de la ley nº 10.027 y sus modificatorias.- 27.05.22

Nº 388: Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, todos con vigencia desde el 1º/05/22 hasta el 31/10/22, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente al BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, debiendo en todos los casos dejar sin efecto todo adicional y/o suma fija no remunerativa otorgada con anterioridad y que no sea compatible con los contratos

Nº 389: Otorga reconocimiento económico a cada una de las jóvenes: ANA CLARA SCHNEIDER D.N.I. 46.152.292, debiéndose emitir orden de pago a nombre de la Sra. ANALIA NOEMI SABINSKI D.N.I. 30.392.964 (Madre de la joven por ser menor de edad) y SOFIA ELLEMBERGER SABRE D.N.I 43.936.325, quienes fueron convocadas desde la Coordinación de Cultura y Turismo a los fines de promocionar la agenda de actividades anuales del Gobierno de la ciudad, en el marco de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- 27.05.22

Nº 390: Llama a Licitación Privada Nº 01/2022, para la adquisición de productos alimenticios y de higiene Anexo A, destinado al armado de OCHOCIENTOS (800) módulos, para ser entregados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas, según Convenio de Ejecución del Programa de Asistencia por situaciones de Emergencia Climática y Catástrofes Naturales o Accidentales entre la Secretaría de Articulación Política Social del Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Nogoyá.- 27.05.22

Nº 391: Otorga reconocimiento económico por tareas de limpieza durante la realización de la XVIII Expo Provincial de la Leche y IX Expo Jersey Entrerriana en el predio de la Sociedad Rural Nogoyá a las personas que a continuación se detallan: SOTO GRACIELA D.N.I. 31.609.710, y JUMILLA VERONICA D.N.I. 34.209.837,

SANCHEZ ROMINA D.N.I. 39.255.720, SOTO EVA D.N.I. 32.650.503 quienes de acuerdo a los objetivos trazados por esa Secretaría trabajaron con eficiencia y responsabilidad para dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los considerandos del presente.- 27.05.22

Nº 392: Incrementa la suma fija transitoria otorgada al agente de Planta Permanente ANDRES HORACIO CISNEROS – Leg. 347, Responsable del área de Obras Sanitarias, que fuera otorgada mediante Decreto Nº 501/20, a partir del mes de Mayo del corriente, en concepto de Gastos de Representación

Nº 393: Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. CLEMENTIN SEBASTIAN MIGUEL - D.N.I. Nº 34.209.810, para cumplir funciones como Encargado de la Planta de Tratamiento de Residuos, afectado al módulo OBRERO, con vigencia desde el 1º/03/22 hasta el 31/08/22, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MÓDULO “OBRERO” en que se encuadre según su actividad por aplicación del Decreto Nº 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más un adicional del 40% por responsabilidad jerárquica y un adicional del 30% por riesgo laboral.- 27.05.22

Nº 394: Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, que cumplen funciones en el mencionado Centro, cabe mencionar que estas personas que a continuación se detallan, han realizado periodos de adaptación y capacitación, como así también han tenido carga de responsabilidad en sus horarios durante el mes de Mayo 2.022 siendo las siguientes: MARIANELA DE LOS ANGELES MARINELLI D.N.I 41.350.181, AILEN FARIAS D.N.I 35.255.697, AGUSTINA DI SÁBATO D.N.I 40.992.478 y CARLA MARIA VICTORIA GONZALEZ D.N.I 35.298.660.- 30.05.22

Nº 395: Adjudica el Concurso de Precios Nº 58/2022, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma FONTANA ALDO EMILIO los ítems nº 5, 7, 8 y 16, a la firma ELECTRO INTEGRAL S.A. los ítems nº 9 y 10, a la firma ZALAZAR HECTOR FABIAN el ítem nº 13 y a la firma MOZZONI PORTA ARGELEC S.A. los ítems nº 2, 3, 4, 6, 11, 12, 14, 15 y 17, el ítem nº 1 queda desierto por no ser cotizado por ningún proveedor. Según lo establece el informe técnico del encargado de Alumbrado Público y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.05.22

Nº 396: Adjudica el Concurso de Precios Nº 60/2022 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 6, 7 (50 %) y 9, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LIMITADA los ítems nº 2, 11 y 12 y a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems nº 1, 3, 4, 5, 7 (50%), 8 y 10. Los ítems nº 1, 3, 4 y 5 no se adjudican al precio más económico por no cotizar la marca solicitada y en el ítem nº 7 se presenta una paridad de ofertas por lo que se otorga el 50 % a cada proveedor, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.05.22

Nº 397: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente a liquidarse en un pago a mes vencido, a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de

Mayo del 2022 y sobre el cual se realizará el descuento pertinente por inasistencias y que no fueran debidamente justificadas, a excepción de los Sres. CABRERA MARIA BELEN – D.N.I. Nº 35.173.406, por una parte, y a los Sres.: VILLANUEVA CAMILA EVELIN – D.N.I. Nº 40.164.951, ESCUDERO CRISTINA – D.N.I. Nº 16.616.120, PEREYRA TAMARA – D.N.I. Nº 35.255.510, QUINODOZ MARIA – D.N.I. Nº 28.717.069, GONZALEZ AGUSTIN – D.N.I. Nº 40.695.559, TABORDA CÉSAR EDUARDO – D.N.I. Nº 38.261.928, MUÑOZ JULIO DAVID – D.N.I. Nº 32.388.370, ARRIONDO MARÍA DEL CARMEN – D.N.I. Nº 32.105.120, QUINODOZ RAUL ALFREDO – D.N.I. Nº 31.516.666, CARRERAS GERMAN - D.N.I Nº 31.277.441, CROSSA MARCELO ALBERTO – D.N.I. Nº 37.182.718, GONZALEZ GASTÓN MIGUEL – D.N.I. Nº 40.407.989 y ZANARDI MAXIMILIANO – D.N.I. Nº 40.409.716; a quienes se les debe abonar una diferencia en concepto de realizar tareas extras, siendo el monto a cobrar lo que se desprende del Anexo I, todo conforme los considerandos del presente.- 31.05.22

Nº 398: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.342.- 31.05.22

Nº 399: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.343.- 31.05.22

Nº 400: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.344.- 31.05.22

Nº 401: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.345.- 31.05.22

Nº 402: Adjudica el Concurso de Precios Nº 61/2022 a la firma DIMARTSKY S.A. los ítems nº 4, 9, 10, 11 y 12, a la firma LA BARBA MARIANO CARLOS los ítems nº 3, y 13, a la firma LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA los ítems nº 5, 6, 8 y 14, a la firma MUY BARATO SA los ítems nº 2 y 7 y a la firma GAMARRA MILVA MARCELA el ítem nº 1, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales. Los ítems nº 1, 2 y 3 no se adjudican a los precios más económicos por tratarse de marcas que no reúnen la calidad necesaria, según notas de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre.- 31.05.22

Nº 403: Incrementa la suma fija otorgada a los agentes de Planta Permanente: Pittana Ariel Iván Legajo Nº 232, Vergara Sergio Legajo Nº 385, Osorio Cristina Legajo Nº 468 - Azanza Walter Legajo Nº 334, Acosta Juan Legajo Nº 542, y del Personal Transitorio: Amu Aubert Gabriela Legajo Nº 706 y Fariás Nicolás Legajo Nº 827, que fuera otorgada mediante Decreto Nº 755/20, a partir del mes de Mayo del corriente, la compensación por “Fallo de Caja”, todo conforme a los considerandos del presente.- 31.05.22

Nº 404: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Mayo de 2022, conforme los considerandos del presente.- 31.05.22

Nº 405: Llama a Concurso de Precios Nº 68/2022 para el día Viernes 03 de Junio de 2022a la hora 10:00, con el objeto de adquirir materiales varios necesarios para afrontar las distintas obras a desarrollar por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el transcurso del mes de Junio 2022. A saber.- 31.05.22

Nº 406: Llama a Concurso de Precios Nº 69/2022 para el día Viernes 03 de Junio de 2022 a la hora 09.00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, Transporte de Materiales Guesos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 31.05.22

Fin de este numero.-